

CÓRDOBA, 27 de julio de 2011.

VISTO:

La necesidad de actualizar el arancelamiento establecido en la Resolución Rectoral N° 41/10, y

CONSIDERANDO:

Que la actualización del arancelamiento se hace indispensable para mantener el sistema Educativo del Instituto, en razón de los incrementos en los costos laborales, de insumos y servicios en general.

Que esta medida tiene por objeto unificar criterios y procedimientos que eviten disparidad en la interpretación y aplicación de aranceles.

Que la fecha en que se pondrá en vigencia el nuevo régimen contempla el tiempo de preaviso previsto en el Art. 7 del Reglamento del Alumno.

Que el texto de la presente ha sido sometido a consideración de los miembros del Consejo Académico Superior, en Acta del día 21/07/2011, los cuales prestaron su acuerdo.

Que el Art. 17 inc. 12º) del Estatuto del IUA otorga al Rector la facultad para determinar los aranceles correspondientes a las distintas carreras.

Por ello,

EL RECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO AERONÁUTICO

RESUELVE:

1. Establecer el Régimen Arancelario con vigencia a partir del 01 de septiembre de 2011, que como ANEXO 1, compuesto por NUEVE (9) fojas, forma parte de la presente Resolución.
2. Derogar con la misma fecha el Régimen Arancelario 2010, establecido mediante la Resolución Rectoral N° 41/10.
3. Realizar la difusión de la presente normativa a fin de informar convenientemente a los alumnos.
4. Notificar a la Asociación de Investigaciones Tecnológicas esta Resolución, a los efectos de las acciones administrativas correspondientes.
5. Comuníquese y cumplido archívese.

RESOLUCIÓN N° 49/11




Brigadier Mayor RAÚL ENRIQUE ACOSTA
Rector Instituto Universitario Aeronáutico

RÉGIMEN ARANCELARIO

ART. 1° - PROPÓSITO Y ALCANCE

1. El Régimen Arancelario tiene por objeto fijar los valores económicos y las condiciones de aplicación de los servicios educativos que se prestan en el Instituto con relación a las carreras de pregrado y grado.
2. En la aplicación del Régimen Arancelario tendrán precedencia las pautas establecidas en el Reglamento del Alumno del IUA y en las normas particulares de cada Facultad.

ART. 2° - ASOCIACIÓN DE INVESTIGACIONES TECNOLÓGICAS (AIT)

1. La AIT será responsable de la gestión de cobranza y en tal sentido de establecer las normas, procedimientos y requisitos necesarios para su implementación.
2. Los alumnos podrán consultar las disposiciones que emita la AIT en relación con las formas de pago disponibles y sus características, como así también su estado personal de deuda accediendo al sitio www.ait.org.ar habilitado a tal efecto.

ART. 3° - ARANCELES

1. El arancel de las carreras consiste en el pago de la **Inscripción / Reinscripción y DIEZ (10) Cuotas** mensuales y consecutivas (marzo a diciembre).
2. Los aranceles de la **Facultad de Ingeniería** son los siguientes:

Carrera	Cuota		Examen de Ingreso	Inscripción / Reinscripción	Reincorp.
	Nominal	Pronto Pago			
Ing. Mec. Aeronáutica	650	635	485	650	130
Ing. Electrónica					
Ing. en Telecomunic.					
Ing. en Informática					
Ing. de Sistemas	590	575	485	590	

3. Los aranceles de la **Facultad de Ciencias de la Administración** son los siguientes:

Carrera	Cuota		Examen de Ingreso	Inscripción / Reinscripción	Reincorp.
	Nominal	Pronto Pago			
Todas	575	560	485	575	130



4. La **Inscripción** es un trámite que corresponde a los alumnos ingresantes, mientras que la **Reinscripción** anual lo es para el resto de los alumnos.

ART. 4° - CUOTA PRONTO PAGO Y CUOTA ADELANTADA

1. Se entiende por "**Cuota Pronto Pago**" a la cuota bonificada en razón de haber sido abonada hasta el día 10 inclusive de cada mes o primer día hábil posterior si aquel fuera feriado o no laborable.
2. Se entiende por "**Cuota Adelantada**" aquella que se abona con anticipación al mes de su vencimiento. En este caso la misma será bonificada con un reducción del 5%, con respecto al valor del arancel nominal (sin descuento por pronto pago). **Son requisitos para acceder a este beneficio, no encontrarse encuadrado en convenios con bonificación del arancel** y cancelar en forma simultánea tres o más cuotas adelantadas.
3. El monto percibido en concepto de cuotas adelantadas, no será devuelto ni acreditado a cuenta de la facturación de futuros servicios, bajo ningún tipo de circunstancias.

ART. 5° - DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER GENERAL Y OTROS SERVICIOS

1. La emisión de parte del IUA de documentación de carácter general y la ejecución de servicios no académicos, se realizará con el siguiente costo:

DOCUMENTACIÓN/SERVICIOS	Precio [S]
Certificado final de estudios y diploma:	
Título de posgrado	420
Título de grado	385
Título de pregrado	260
Título de educación superior no universitaria (ESFA)	230
Duplicado de certificado final de estudios	230
Duplicado de diploma	555
Copia del certificado final de estudios legalizada	54
Copia del diploma legalizada	54
Legalización del Ministerio de Educación (por cada legalización)	115
Constancia de alumno regular	S/ arancelar
Constancia de exámenes rendidos	S/ arancelar
Certificado analítico parcial (alumno)	65
Certificado final de estudios "provisorio" (egresado)	55
Constancia de título en trámite (egresado)	50
Plan de estudios	65
Programa de estudios (por cada programa)	25
Libro de programas	200
Constancia de cancelación de matrícula	35





DOCUMENTACIÓN/SERVICIOS	Precio [S]
Certificado específico (se debe consignar información)	55
Certificado de curso de extensión	55
Envío de documento por correo postal (a solicitud del interesado)	50
Análisis y aprobación de materias equivalentes (por materia)	25
Cuota semestral de actividad deportiva (Campus)	50

2. El listado de los servicios arancelados, no es limitativo y podrá sufrir las variaciones que las circunstancias hicieren necesarias.

ART. 6° - VENCIMIENTOS

1. El pago del arancel mensual se deberá efectuar por mes adelantado del 1 al 20 de cada mes, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el día 20 fuere feriado o no laborable. En caso de no realizarse el pago dentro del período fijado, el alumno entrará automáticamente en mora.

2. Las cuotas que se abonen con posterioridad al día 20 de cada mes sufrirán un recargo de pesos CUATRO (\$ 4), sobre el valor del arancel, por cada período de DIEZ (10) días corridos o fracción.

ART. 7° - CONDICIÓN DE HABILITADO (Art. 9° del Reglamento del Alumno)

1. El alumno mantendrá la condición de habilitado mientras no adeude más de un arancel mensual.

2. Siendo que las cuotas se devengan el día primero de cada mes, el alumno quedará inhabilitado el día primero del mes siguiente al adeudado.

ART. 8° - INSCRIPCIONES Y REINSCRIPCIONES

1. La Inscripción / Reinscripción a la carrera se deberá abonar previo al inicio de su cursado, durante el período estipulado conforme al cronograma establecido por la Facultad. En el caso de que se realice este trámite con posterioridad al mes de febrero, y en el mismo mes en que el alumno se inscriba en materias e inicie su cursado o se inscriba a Examen Final, deberá abonar tanto el arancel correspondiente a la inscripción/reinscripción como a la primera cuota.

2. El trámite de Inscripción / Reinscripción debe ser considerado de carácter provisorio hasta tanto se efectivice el pago del mismo. Durante ese período el alumno permanecerá como Inhabilitado para realizar Actividades Académicas y transcurridos **QUINCE (15) días corridos** sin que se efectivice el pago, el trámite será automáticamente anulado.

3. La Inscripción / Reinscripción será obligatoria para todos los alumnos que deseen efectuar cualquier tipo de Actividad Académica, por lo que su previo pago constituirá requisito indispensable para inscribirse en materias, exámenes o realizar cualquier tipo de trámite de orden administrativo y/o académico.



4. No se podrá abonar la reinscripción sin previa cancelación de deudas anteriores, mediante su pago total o acceso a un Plan de Pagos aprobado y con pagos al día.
5. El trámite de Inscripción/Reinscripción implica la exigibilidad del pago de la misma así como de las DIEZ (10) cuotas mensuales subsiguientes (o las que faltaren hasta diciembre inclusive), aún cuando el alumno no desarrolle Actividad Académica, salvo en caso de producirse la baja o encuadrarse al convenio de inactividad Académica, mencionado en el Art. 13°.
6. El alumno que haya cumplido con el trámite de Inscripción / Reinscripción anual podrá realizar Actividad Académica durante todo el Ciclo Lectivo, lo cual incluye el turno de exámenes del mes de febrero del año siguiente. Esta actividad estará además sujeta a que el alumno mantenga su condición de "Habilitado" (Art. 6° del Reglamento del Alumno) lo cual se relaciona a su vez con el estar al día con los pagos.

ART. 9° - BAJAS

1. En caso de que el alumno decida dejar de cursar, deberá realizar el trámite de baja por medio del sistema de autogestión. Este trámite producirá su inhabilitación inmediata y **detendrá el devengamiento de cuotas a partir del mes siguiente al de efectuado.**
2. El trámite de baja **no** se podrá dar con carácter retroactivo.
3. Cuando un alumno solicite la baja, la misma será otorgada sea cual fuere su estado económico, pero en caso de mantener cargos o deuda con la Institución, la misma será exigible.
4. A partir del vencimiento de la cuarta cuota impaga (**Deuda Límite**) el alumno será dado de baja en forma automática (Reglamento del Alumno Art. 11 Inc. c). Cabe destacar que a tal efecto, se tendrán en cuenta las cuotas impagas correspondientes a:
 - 1°) Arancel mensual.
 - 2°) Planes de Pago otorgados.

ART. 10° - REINCORPORACIONES

1. Todo alumno que haya sido dado de baja sólo podrá reincorporarse realizando el trámite correspondiente ante el Departamento Alumnos de su Facultad. Este trámite será previo a la Reinscripción y su costo será el fijado en el Art. 3° del presente Régimen, según la carrera de que se trate.
2. Con relación al trámite de Reincorporación, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:
 - 1°) Aquellos alumnos que cuenten con antecedentes de más de una Deserción por Deuda Límite, tendrán bloqueada la posibilidad de reincorporarse, hasta tanto regularicen su deuda. Este bloqueo no rige para aquellos casos en donde la última Deserción fue generada "a solicitud" del alumno.
 - 2°) Aquellos alumnos que generen un trámite de Reincorporación en el mismo año en



el que ya hayan abonado previamente la Reinscripción, no deberán abonar nuevamente este concepto.

- 3º) El trámite de Reincorporación tendrá carácter provisorio hasta tanto se efectivice el pago del mismo. Durante ese período el alumno permanecerá como "Inhabilitado" para realizar cualquier otro trámite o actividad académica. Transcurridos **QUINCE (15) días corridos** sin que se efectivice el pago, el trámite será automáticamente anulado.

ART. 11º - REDUCCIÓN ARANCEL MENSUAL POR FAMILIAR DIRECTO (Convenio 2)

1. En el caso de que un alumno tenga un familiar directo (hermano, hijo, cónyuge, padre) cursando en el IUA y que el mismo no se encuentre bajo ningún régimen especial (es decir, que abone cuota completa), el segundo familiar y los subsiguientes si los hubiera, tendrán un descuento del 25% sobre el valor de la cuota nominal mensual. Los importes correspondientes a inscripciones, reinscripciones y reincorporaciones se abonarán a valor nominal.

ART. 12º - REDUCCIÓN ARANCEL MENSUAL POR FIN DE CURSADO (Convenio 11)

1. El alumno encuadrado en este convenio sólo deberá abonar la "Reinscripción Anual" y la "Inscripción al Turno de Exámenes" para el que se anote para rendir exámenes finales.
2. El importe correspondiente a la "Inscripción al Turno de Exámenes", será equivalente al 50 % del arancel mensual nominal, independientemente de la cantidad de materias a las que posteriormente se inscriba durante el mismo.
3. Este convenio sólo podrá ser adjudicado a aquel alumno que cumpla con los siguientes requisitos:

1º) Caso TÍTULO DE PREGRADO O TECNICATURA

- a) Adeudar el Trabajo Final teniendo aprobadas todas las asignaturas correspondientes al pregrado que cursa, o tener hasta un máximo de cuatro materias regularizadas no aprobadas.
- b) Haber aprobado el Examen de Lecto-Comprensión de Idiomas, según corresponda.
- c) No poseer registros de cursado, regularización o aprobación de materias específicas del Grado (excepto en la carrera de Ingeniería en Informática).

2º) Caso TÍTULO DE GRADO

- a) Adeudar el Proyecto de Grado teniendo aprobadas todas las asignaturas correspondientes a la carrera de grado que cursa, o tener hasta un máximo de cuatro materias regularizadas no aprobadas.



- b) Tener aprobado el Trabajo Final de Pregrado (para aquellas carreras que cuentan con esta exigencia en su currícula).
4. La actividad que puede realizar un alumno que haya accedido a este convenio está limitada a recibir el asesoramiento necesario para rendir las asignaturas regularizadas pendientes y para confeccionar el Trabajo Final o Proyecto de Grado, según corresponda.
5. Para la asignación del convenio se tendrán en cuenta además los siguientes criterios:
- 1º) El alumno debe haber finalizado el "Semestre / Período de Cursado", en el que hubiera regularizado la última materia, en el caso de que hubiera cursado materias durante el año.
 - 2º) Si el alumno no ha desarrollado actividad académica durante el año, sólo se otorgará luego de que el alumno cumplimente el trámite de reinscripción.
6. En todos los casos, el convenio sólo quedará firme a partir del mes siguiente al que fuera aprobado, no teniendo efecto retroactivo.
7. Cabe destacar los siguientes aspectos con relación al trámite de "Inscripción al Turno de Exámenes":
- 1º) Teniendo en cuenta el tiempo necesario para la acreditación del pago de la "Inscripción al Turno", su tramitación deberá realizarse con una antelación no menor a siete días hábiles con respecto a la fecha del Examen.
 - 2º) El trámite y pago de la "Inscripción al Turno", sólo acredita la posibilidad de inscribirse a exámenes finales, exclusivamente en el periodo seleccionado, de acuerdo al calendario académico de la Facultad.
 - 3º) Los trámites de Inscripción al Turno no abonados, serán cancelados en forma automática a los quince (15) días corridos de su generación.
 - 4º) El monto abonado por este concepto no será devuelto ni acreditado a otro turno o concepto diferente, aún cuando el alumno no se hubiera inscripto en exámenes para ese turno o no se hubiera presentado a rendir

ART. 13° - CURSADO REDUCIDO

1. El alumno al que se le hubiera concedido, previa solicitud personal, alguno de los siguientes convenios, percibirá el porcentaje de descuento, sólo sobre las cuotas mensuales, tal como se especifica en cada caso:

Cursado (Semestre / Período de Cursado)	N° de Conv.	Descuento		Inscripción a Turno de Examen [S]
		Fac. Ingeniería	Fac. Ciencias de la Adm.	
Cursa 0 materias	25	100 %	100 %	50 % cuota nominal
Cursa una materia	14	50 %	No aplicable	50 % cuota nominal
Cursa dos materias	15	25 %	No aplicable	50 % cuota nominal



2. Para aquellos alumnos que soliciten el encuadramiento al "Convenio 25 - Cero Materias" (Descuento 100 %), rigen las siguientes consideraciones:

- 1°) Sólo será aplicable a la situación de un alumno que cursando normalmente la carrera, por algún motivo especial fehacientemente justificado (enfermedad, situación familiar o económica, correlatividades de la carrera, etc.) tuviera que suspender en forma temporaria la actividad académica propia de su carrera.
- 2°) Este beneficio sólo podrá concederse hasta un máximo de tres oportunidades durante toda la carrera de pregrado o grado.
- 3°) Aquel alumno que encontrándose encuadrado en este convenio desee inscribirse a exámenes finales, deberá previamente abonar la "Inscripción al Turno", cuyo valor será equivalente al 50 % del arancel mensual nominal, independientemente de la cantidad de materias a las que se inscriba y/o rinda en dicho turno, siendo válidas el resto de las características **descriptas en el Art.12° párr. 7.**
- 4°) El descuento comenzará a percibirse de acuerdo a los siguientes criterios:
 - a) Desde el inicio de por lo menos el próximo Semestre / Período de Cursado, al que se haya inscripto en materias, para aquel alumno que haya efectuado dicho trámite en el año, independientemente de que haya logrado su regularización o quedado en condición de "Libre".
 - b) A partir de la Reinscripción si no ha desarrollado actividad académica en el año.
 - c) En todos los casos, por lo menos desde el inicio del próximo mes al que fuera aprobado el Convenio, no teniendo efecto retroactivo.

3. El alumno encuadrado al "Convenio 14 - Cursado de una materia" y "Convenio 15 - Cursado de dos materias", podrá inscribirse en esa cantidad de materias, mientras que para la inscripción a Exámenes Finales deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

- 1°) En el caso de que el examen corresponda a alguna de las materias que cursa en el período, la Inscripción a Exámenes será sin cargo.
- 2°) Para inscribirse a exámenes finales de materias regularizadas con anterioridad al período de cursado en que se encuadró a los Convenios 14 ó 15, deberá abonar previamente la "Inscripción al Turno", en las condiciones y montos establecidos en el Art. 12°, párrafo 2.

ART. 14° - CURSADO SIMULTÁNEO DE MÁS DE UNA CARRERA (Convenio 34)

1. El alumno que curse más de una carrera de grado en forma simultánea y que no registre ningún tipo de Beca o Convenio con reducción del arancel nominal, gozará de un descuento del 50% sobre el arancel de la última en la que se haya inscripto, mientras se mantenga tal situación.

**ART. 15° - CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE CONVENIOS**

1. Aquellos alumnos que se consideren comprendidos en alguno de los Convenios vigentes, deberán solicitarlo por escrito ante la División Convenios, a efectos de acogerse a los beneficios correspondientes.
2. Sólo podrán encuadrarse a convenios aquellos alumnos que cumplan con las condiciones establecidas en el Art. 9° del Reglamento del Alumno y no registren conceptos devengados adeudados a la fecha de la solicitud.
3. Las asignaciones de convenios no tendrán efectos retroactivos, por lo que sus beneficios comenzarán a percibirse a partir del mes siguiente de su aprobación o del inicio del "Próximo Semestre / Período de Cursado" según corresponda, con vigencia hasta la finalización del Ciclo Lectivo, el 31 de diciembre de cada año, excepto por la pérdida de alguna de las condiciones exigidas.
4. Se recomienda gestionar el encuadramiento a un convenio con la antelación suficiente por los siguientes motivos:
 - 1°) El encuadramiento a un convenio es posterior al trámite de "Inscripción/Reinscripción" y a la "Acreditación del Pago", debiéndose prever no menos de TRES (3) días hábiles adicionales para su tramitación y aprobación en la División Convenios.
 - 2°) El encuadramiento a un convenio con bonificación total o parcial de la Inscripción/Reinscripción, debe aprobarse en el mismo mes en que se realizó dicho trámite, a efectos de recibir el correspondiente descuento y evitar el devengamiento de cuotas sin descuentos.
 - 3°) En ningún caso podrán superponerse convenios específicos y/o descuentos especiales, debiendo el alumno optar por uno de ellos.
5. El encuadramiento a convenios debe ser renovado anualmente mediante la confección de una nueva solicitud por parte del interesado, a partir de febrero de cada año.
6. Es responsabilidad del alumno informar inmediatamente a la División Convenios, la pérdida de alguna de las condiciones exigibles para mantener el encuadramiento al convenio oportunamente otorgado. En todos los casos los montos irregularmente descontados de los aranceles mensuales serán considerados como deuda exigible a regularizar por el alumno.

ART. 16° - DISPOSICIONES GENERALES

1. El Régimen Arancelario será publicado en el sitio Web institucional y notificado a los alumnos a través de su dirección de correo electrónico institucional. Una vez efectuada dicha comunicación, el alumno no podrá alegar desconocimiento de la normativa vigente para fundamentar un reclamo.
2. Previo a realizar el trámite de Inscripción / Reinscripción el alumno deberá conocer y aceptar el Régimen Arancelario en vigencia, de lo que deberá dejar constancia, con valor de declaración jurada al efectuar el procedimiento correspondiente, mediante el sistema de autogestión.



3. Los reclamos de alumnos relacionados con la facturación y cobranza de Servicios Institucionales, deberán ser canalizados a través del Dto. Alumnos de cada Facultad, para su posterior tratamiento en la Comisión de Análisis de Reclamos, creada a tal fin.
4. La cancelación de deudas debe ser efectuada siguiendo el orden cronológico de su devengamiento. No podrán abonarse conceptos con la existencia de deuda previa.
5. Los montos abonados por el alumno en concepto de pago por Servicios Institucionales, no serán reintegrados ni reasignados en ningún caso.
6. El alumno que se valga de ardides o engaños para obtener beneficios en forma indebida, deberá abonar el arancel pleno en forma retroactiva, ello sin perjuicio de la aplicación de la sanción prevista en el Reglamento del Alumno, si correspondiere.
7. Todo caso no previsto, deberá ser resuelto con equidad y sentido de justicia por la Secretaría de Planeamiento y Gestión Institucional, previo informe de la Comisión de Análisis de Reclamos
8. Para la cobranza de cuotas atrasadas de ejercicios anteriores se tendrá en cuenta el arancel vigente al momento de efectivizar el pago.



DR. ARMANDO JOSÉ GUTIÉRREZ
SECRETARIO GENERAL